

GACETA DISTRITAL



No. 562 • Febrero 11 de 2019

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN 0013 DE 2019 (Febrero 11 de 2019).....	3
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE TRES CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	



RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN 0013 DE 2019
(Febrero 11 de 2019)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE
TRES CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002
MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO ACORDAL 0941 N° DE 2016, RESO-
LUCIÓN 031 DE 2018, EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SE-
GURIDAD VIAL**

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo con el artículo 83 del Decreto Acordal No. 0941 de 2016, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, orientar las políticas en materia de gestión de tránsito (uso, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y de seguridad vial en armonía con el Plan Maestro de Movilidad, Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Distrital.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Que dentro del Plan de Acción de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se encuentra la revisión y aprobación de los planes de manejos de tránsito por obras civiles, toda vez que se pretende mitigar los impactos generados por los cierres viales y disminuir el riesgo de accidentalidad, lo anterior garantizando la accesibilidad en la zona de influencia.

Que de acuerdo con el Plan de Manejo de Tránsito presentado por el CONSORCIO MEC-ARROYO DE LA CARRERA 65, correspondiente al cierre de vías por las obras de canalización del arroyo “Carrera 65”, específicamente a la intersección de la Calle 62 x Carrera 45, se planteó como solución dentro del plan de desvíos, la implementación de los cambios de sentidos de la calle 61 entre carreras 45 y 44B, la cual quedó en único sentido Norte – Sur, la carrera 44B entre Calles 61 y 63, la cual quedó en único sentido Occidente – Oriente, y la calle 63 entre carreras 44B y 45, la cual quedó en único sentido Sur - Norte.

Que el día 12 de febrero de 2019, se dará apertura a la circulación del tráfico vehicular por estos tramos viales, siendo necesario suprimir las medidas adoptadas en el Plan de Manejo de Tráfico, entre ellas, la consignada en el Artículo 1° de la Resolución No. 0148 de 2018. “Por medio de la cual se modifica y se reglamenta temporalmente tres cambio de sentido de circulación vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”.

Que una vez finalizada las obras de canalización del arroyo “Carrera 65”, específicamente el tramo de la carrera 45 con calle 62, se hace necesario, volver a su sentido original el tramo de la calle 61 entre carreras 45 y 44B, de único sentido norte-sur a doble sentido, la carrera 44B entre calles 61 y 63, de único sentido oriente-occidente a **único sentido occidente-oriente**, y la calle 63 entre carreras 44B y 45, de único sentido sur-norte a doble sentido.

Que la implementación del cambio de sentido vial, estaría acompañado de señalización vertical y horizontal con la finalidad de reducir el parqueo en vía y en espacio público, mejorando los indicadores detallados previamente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar y reglamentar temporalmente tres (03) sentido de circulación vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía (VEASE PLANO 1):

Corredor	Desde	Hasta	Sentido Vial Actual	Longitud (mts)	Sentido Vial Modificado
Calle 61	Carrera 44B	Carrera 45	Único NORTE-SUR	95	Doble
Carrera 44B	Calle 61	Calle 63	Único ORIENTE-OCCIDENTE	165	Único OCCIDENTE-ORIENTE
Calle 63	Carrera 44B	Carrera 45	Único SUR-NORTE	142	Doble

ARTÍCULO 2°.- Fíjese como fecha en que inicia la operación de los nuevos sentidos de circulación vial, el día martes doce (12) de febrero de 2019.

ARTICULO 3°.- Se impondrán comparendos pedagógicos durante seis (06) días calendario, contados a partir del martes doce (12) de febrero de 2019 hasta el domingo diecisiete (17) de febrero de 2019. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito y sus modificaciones.

ARTICULO 4°.- Finalizada la etapa pedagógica, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día lunes dieciocho (18) de febrero de 2019, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.



ARTICULO 5°.- Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- Derogar las disposiciones que le sean contrarias, en especial la contenida en la Resolución No. 0148 de 2018 “ Por medio de la cual se modifica y se reglamenta temporalmente tres cambio de sentido de circulación vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, expedida por la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

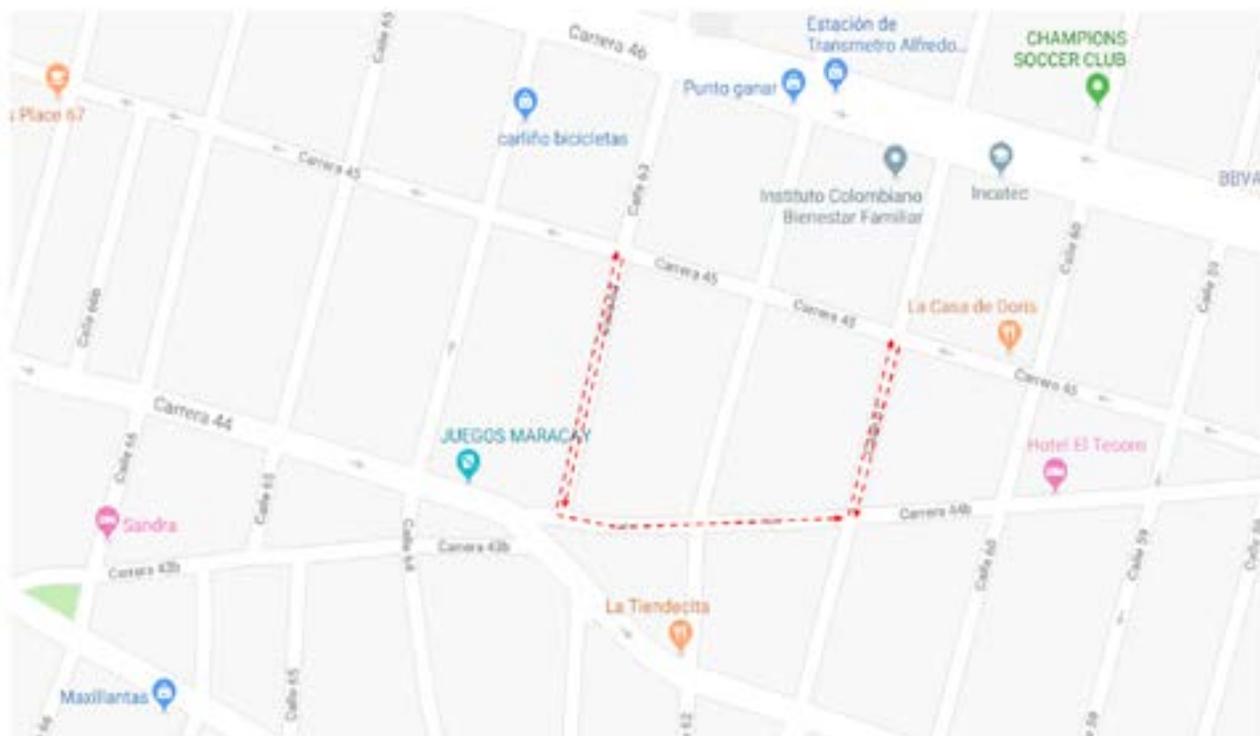
ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los once (11) días del mes de febrero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES
SECRETARIO DISTRITAL TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

PLANO 1. NUEVOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN





Página en blanco





BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

